SUPERINTENDENCIA
DE SALUD
Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Fiscalización en Calidad
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 4257

SANTIAGO, 21 AGO 2025

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 11° y 12°, del Artículo 4°; y en los numerales 1°, 2° y 3°, del Artículo 121; del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N°15/2007; el Decreto Exento N°18, de 2009, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta; modificado por el Decreto Exento N°5, de 2019; todos del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°40, de 2019, que imparte instrucciones a las entidades acreditadoras sobre los procesos de acreditación en que los prestadores institucionales estén en situación de ser acreditados con observaciones; en la Circular IP N°48, de 2020, que imparte instrucciones a las entidades acreditadoras sobre el formato y elaboración del informe de acreditación; en la Circular Interna IP/N°4, de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; y en la Resolución RA 882/20/2024, de 15 de enero de 2024;

2) La solicitud de acreditación N°6.430, de 17 de mayo de 2024, mediante la cual don Pablo Benito Fuentes Vallejos, representante legal del prestador institucional **"CENTRO DE SALUD FAMILIAR JORGE DEL CAMPO AMARO",** ubicado en Avenida Francisco Antonio Encina N°141, ciudad de Villa Alegre, Región del Maule, pide someter a dicho prestador a un procedimiento de acreditación, en función del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud;

3) El informe de acreditación emitido, con fecha 11 de octubre de 2024, por la entidad acreditadora **"ICHAES"**;

4) El texto corregido del informe señalado en el numeral anterior, de fecha 21 de abril de 2025, emitido por la entidad antes señalada;

5) La Resolución Exenta IP/N°2.703, de 12 de mayo de 2025, que declaró que el prestador institucional "CENTRO DE SALUD FAMILIAR JORGE DEL CAMPO AMARO", se encontraba en situación de ser acreditado con observaciones, solicitándole acompañar un plan de corrección y un cronograma de cumplimiento dentro del plazo reglamentario establecido;

6) El plan de corrección, de 19 de mayo de 2025, presentado por el prestador a la entidad acreditadora "ICHAES";

7) El informe de evaluación del plan de corrección de la entidad acreditadora, versión corregida, de 6 de agosto de 2025;

8) El informe de acreditación corregido, de fecha 11 de agosto de 2025, que declara al prestador institucional "CENTRO DE SALUD FAMILIAR JORGE DEL CAMPO AMARO", Acreditado con Observaciones;

9) El informe de fiscalización, de 8 de agosto de 2025, y el acta de fiscalización, de 12 de agosto de 2025, que aprueban los informes señalados en los numerales 7) y 8) precedentes, respectivamente;

10) El correo electrónico de la Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, de 12 de agosto de 2025**,** por el que da cuenta del cumplimiento de lo indicado en el Decreto Exento N°5, de 2019 del Ministerio de Salud y lo instruido en la Circular IP N°40, de 2019, para los prestadores en situación de ser acreditados con observaciones, y recomienda emitir la presente resolución, trasladando todos los documentos pertinentes a este proceso;

CONSIDERANDO:

1°. - Que, según lo indicado en el correo electrónico referido en el numeral 10) de los Vistos precedentes, la entidad acreditadora "ICHAES", aprobó el plan de corrección presentado por el prestador institucional denominado "CENTRO DE SALUD FAMILIAR JORGE DEL CAMPO AMARO".

2°.- Que, atendido el mérito de los antecedentes antes referidos, corresponde declarar **Acreditado con observaciones** al prestador institucional denominado "CENTRO DE SALUD FAMILIAR JORGE DEL CAMPO AMARO", en virtud de las normas del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta, al haberse constatado que dicho prestador cumple con el **90% (9/10) de las características obligatorias** que le eran aplicables, incumpliendo REG 1.1; además de cumplir con el **82% de las características totales** que le eran aplicables y que fueron evaluadas.

3°. - Que, atendido el mérito de los antecedentes se debe ordenar la inscripción del "CENTRO DE SALUD FAMILIAR JORGE DEL CAMPO AMARO" en el Registro Público de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1°. INSCRÍBASE al prestador institucional "CENTRO DE SALUD FAMILIAR JORGE DEL CAMPO AMARO" en el Registro de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados de esta Superintendencia, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Interna IP/N°4, de 2012.

2°. PÓNGASE en conocimiento del solicitante de acreditación el texto fiscalizado, corregido y final de los informes de la entidad acreditadora "ICHAES", señalados en el N°7) y N°8) de los Vistos precedentes.

3°. TÉNGASE presente que, para todos los efectos legales, **la vigencia** de la acreditación del prestador institucional señalado en el numeral primero anterior se extenderá **desde la fecha de la presente resolución, hasta la presentación de su nueva solicitud de evaluación,** de acuerdo a lo señalado en el siguiente numeral.

4º. PREVÉNGASE al solicitante de la presente acreditación, que su nueva solicitud para la evaluación del Plan de Corrección, de acuerdo la ejecución de ese mismo, deberá ser solicitada con fecha límite **al día 21 de noviembre de 2025.** De no cumplir con el ingreso de la solicitud en la fecha indicada se le declarará como no acreditado, procediendo esta Intendencia a cancelar su inscripción, de conformidad a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento.

5º. ADVIÉRTASE al solicitante de acreditación, que toda modificación que se produzca en los datos que deben figurar en su inscripción en el Registro de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados, deberá ser informada a la brevedad a esta Intendencia.

6º. AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia de la presente resolución en la inscripción del prestador institucional antes señalado en el Registro de Prestadores Institucionales Acreditados de esta Superintendencia.

7º. NOTIFÍQUESE, la presente resolución al representante Legal del prestador institucional "CENTRO DE SALUD FAMILIAR JORGE DEL CAMPO AMARO" y al representante legal de la entidad acreditadora "ICHAES".

8º. DECLÁRASE terminado el presente procedimiento administrativo y archívense sus antecedentes.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

SUPERINTENDENCIA DE SALUD
INTENDENCIA DE PRESTADORES DE SALUD

CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Adjunta:
- Texto corregido del Informe de evaluación del plan de corrección, de fecha 6 de agosto de 2025
- Texto corregido del informe de acreditación, de fecha 11 de agosto de 2025-

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4° DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N°19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADO DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

SIE N°441-2025

JGM / CCV / DMA

Distribución:
- Representante Legal Centro de Salud Familiar Jorge del Campo Amaro
- Responsable de la solicitud de acreditación
- Representante Legal ICHAES
- Jefe Área Coordinación Regional
- Agencia Región del Maule
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Coordinadoras Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Funcionario Registrador, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal, IP
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Archivo